



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	CARLOS EDUARDO PACASUCA COCA
Demandada:	NELCY AMANDA FORERO SALINAS
Radicación:	2024-00033
Providencia:	Auto N° 545
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- Preséntese una relación de los gastos mensuales del menor, en la que se discrimine rubro por rubro y alléguese los soportes que den cuenta de aquellos.
- 2- Alléguese la copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada.
- 3- Infórmese cuál fue el último domicilio conyugal, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.
- 4- Indíquese a que ciudad pertenece la dirección que se informó como lugar de notificaciones de la demandante.
- 5- De conformidad con el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifieste bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo las direcciones de correo electrónico de la demandada en las que ella recibirá las notificaciones judiciales.
- 6- Cúmplase la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva, previsto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos y en un solo archivo en formato “.PDF”.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6df6d95d7d2cb6c079afa5b431b8627511b5c4eda2c79d856cdaa95fd8f2425**

Documento generado en 05/04/2024 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>